



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLÍVAR 400 - TELÉFONO: 074282092- TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N°.004/2015-MPL.

Lambayeque Enero 21 del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, se aprobó un régimen único y exclusivo de las personas que prestan servicios a las entidades públicas del estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2014-EF, de fecha 08 de febrero del 2014, se aprueba los montos por concepto de Compensaciones Económicas a Funcionarios Públicos de la Ley N° 30057-Ley de Servicio Civil, que tiene por objeto establecer los montos mínimos y máximos correspondientes a la Compensación Económica de los Funcionarios Públicos a que se refiere el literal c del artículo 52° de la Ley 30057, conforme a las disposiciones del citado Decreto Supremo. Dichos montos son establecidos en el anexo que forma parte del Decreto Supremo. Asimismo, en su art. 3° se señala: "La aplicación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos respectivos. En el caso de los Gobiernos Locales, el financiamiento se efectúa con cargo a sus ingresos corrientes".

Que, en el artículo segundo de las Disposiciones Complementarias Finales señala: "En el caso de los ingresos de los Funcionarios Públicos de los Gobiernos Regionales y Locales a que se refiere la presente norma, el monto de la Compensación Económica establecido (...) deberá ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda. En el caso de los Gobiernos Locales, deberá tener en cuenta el ingreso máximo mensual del Alcalde aprobada mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, se estableció las disposiciones que permitan a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, en el marco de la Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas - Ley N° 28212, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Que, mediante Informe N° 002-2015-MPL/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, refiere que en cuanto a la determinación de la Compensación Económica del Gerente Municipal, se debe tener en cuenta lo que establece el Decreto Supremo N° 023-2014-EF, así como la escala a que se contrae el único Anexo de la referida norma, que señala que cuando el Alcalde percibe un ingreso mensual total cuyo monto es menor a S/. 10,000.00 nuevos soles, el Gerente Municipal puede percibir una compensación económica mensual mínima de S/. 5,000.00 y máxima de S/. 10,000.00 nuevos soles, y que, en consecuencia estando a la escala presentada y lo que determine el Pleno del Concejo, dicha Gerencia propone que la Compensación económica para el Gerente Municipal tendría que ser la misma que la del Alcalde, informando que existe capacidad financiera con relación a dicha compensación.

RECIBIDO 29 ENE 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmoro R.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Nicosup Rivas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLÍVAR 400 - TELÉFONO: 074282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. 002

A.C. N° 004/2015

Que, mediante informe Legal N° 00022/2015-GAJ, la Gerencia de Asesoría Legal opina que al encontrarse vigente el Decreto Supremo N° 055-2014-PCM, de fecha 28 de agosto del año 2014, por medio del cual se Decreta fijar en S/. 2,600.00 nuevos soles (DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) la Unidad Remunerativa del Sector Público, es por ello que se deberá hacer el cálculo para la Compensación Económica a favor del Gerente Municipal considerando el monto que se establezca como Remuneración del Señor Alcalde.

POR CUANTO:

Estando a lo antes expuesto, de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9°, 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se contó con las propuestas de los Regidores Mg. Sc. Lic. Cesar Antonio Zeña Santamaría quien acogiendo la propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propuso que el monto de la Compensación Económica a favor del Gerente Municipal sea de S/. 8,450.00 nuevos soles igual que el Señor Alcalde; por otro lado la Regidora Sra. Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, propuso que el monto de la Compensación Económica a favor del Gerente Municipal sea de S/. 6,000.00 nuevos soles, dichas propuestas fueron sometidas a votación del concejo municipal, realizándose la votación siguiente: **Porque el sueldo del Gerente Municipal sea el monto de: S/. 8,450.00 Nuevos Soles,** los Señores Regidores: Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, Luis Enrique Barandiaran Gonzaga, Augusta Ercilia Sorogastua Damián y César Antonio Zeña Santamaría, **Por la propuesta de que el sueldo del Gerente Municipal, sea S/. 6.000.00 Nuevos Soles,** los Señores Regidores, Monica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Armando Rivas Guevara, Francisco Javier Mesta Rivadeneyra, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y Carlos Alberto Díaz Junco, con dispensa del trámite de lectura, y por **MAYORIA.**

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, a partir del presente mes, el monto de la Compensación Económica Mensual del Gerente Municipal en la suma de S/. 6,000.00 Nuevos Soles (SEIS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo 023-2014-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, implemente las acciones respectivas para el debido cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a los estamentos de la corporación municipal encargados de su implementación y ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

- Alcaldía (02)
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- OCI
- Gerencia Asesoría Jurídica
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Sub Gerencia Recursos Humanos
- Sub Gerencia de Contabilidad
- Sub Gerencia de Tesorería
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo
- RCVR/MANR/mcch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 Ricardo C. Velezmoro
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARÍA GENERAL E IMPERIO INSTITUCIONAL

 Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
 SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 29 ENE 2015